



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N. 304
De **4** de **AGOSTO** de 2020

Que concede la rebaja de pena impuesta a personas condenadas por delitos comunes

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política, le atribuye al Presidente de la República, con el Ministro respectivo, decretar rebajas de pena a los reos de delitos comunes;

Que la Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia;

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, facultándolo para intervenir en la concesión de rebajas de penas, a los reos de delitos comunes;

Que la rebaja de pena es una institución jurídica propia de la individualización administrativa de la ejecución penal;

Que la infracción penal por la cual fueron sancionados los privados de libertad a que se refiere la parte dispositiva del presente Decreto Ejecutivo, son delitos comunes que permite la aplicación del instituto de rebaja de pena y ordena la libertad de las enlistadas;

Que luego del análisis de la documentación, la cual fue encontrada conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, ha quedado establecido que las personas privadas de libertad a que se refiere este Decreto Ejecutivo, cumplen con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1. Rebajar la pena de prisión y la correspondiente pena accesoria que esté pendiente de cumplir, a las siguientes personas privadas de libertad y ordena la libertad de las enlistadas:

CENTRO PENITENCIARIO DE DEBORAH

NOMBRE	CÉDULA
1. ABREGO JIMENEZ, ELICEO	1-716-1934
2. DE GRACIA GRENALD, MIGUEL ANGEL	1-762-1527

**CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN
“DOÑA CECILIA ORILLAC DE CHIARI”**

NOMBRE	CÉDULA
3. BADILLO VILLARREAL, KENIA NAYROBI	8-845-347
4. CAMPOS, LORENA	8-758-860
5. DOWNER LOPEZ, YAMEL NARAYA	3-715-1859
6. ESPINOZA GONZALEZ, YAJAIRA LISBETH	8-801-1295
7. NAVAS, KARINA	8-770-1184
8. PIMENTEL ALVARADO, MARIA AUXILIADORA	4-186-456



- | | |
|--------------------------------------|------------|
| 9. PIMENTEL MOJICA, OLIVIA | 9-728-958 |
| 10. PUERTA PEREZ, ISAULDA OTILIA | 8-758-339 |
| 11. QUINTERO MORENO, YANINA NAZARETH | 5-701-1729 |
| 12. RAMOS ZORILLA, MIGDALIA ARGELIS | 8-268-242 |
| 13. SAMUELS FUENTES, SHANIRA IVETH | 8-728-199 |
| 14. SANTANA MORENO, VIVIANA RAQUEL | 8-769-1272 |

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA

- | NOMBRE | CÉDULA |
|-------------------------------------|---------------|
| 15. GONZALEZ GUERRA, EDUARDO ABDIEL | 8-899-786 |
| 16. RIVERA AGUILAR, JEAN CARLOS | 8-827-2232 |

CENTRO PENITENCIARIO LA NUEVA JOYA

- | NOMBRE | CÉDULA |
|--------------------------------------|---------------|
| 17. ADAMS KELLY, RODERICK SHAMIR | 1-720-2103 |
| 18. PEREZ VALDES, JAVIER ALEXIS | 6-716-839 |
| 19. TORRES CABALLERO, MELVIN MARINHO | 8-814-2105 |
| 20. ZURDO, ARTURO | 4-808-764 |

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 12 del Artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá y Ley 19 de 3 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **4** días del mes de **agosto** de dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno

